



## Resolución Dirección Ejecutiva

N°60/2022

Montevideo, 9 de setiembre de 2022

**VISTO:** el expediente sancionatorio N°2022/901/01/000050, seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Manantiales.

### RESULTANDO:

I) El 7 de febrero de 2018, la Asociación Civil Club Cannábico Manantiales (en adelante, el “Club” o el “encausado”) fue habilitado a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

II) En inspección de fecha 2 de diciembre de 2021, el Área de Fiscalización constató la visibilidad del cultivo exterior por parte de terceros. Ante ello, inició una causa sancionatoria que se giró al Área Jurídica.

III) El 6 de mayo de 2022, el Área Jurídica analizó la causa, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como leves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.

IV) El 5 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al encausado por el plazo hábil.

V) Con fecha 9 de agosto de 2022 se notificó al Club en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.

VI) El 19 de agosto de 2022, el Club presentó sus descargos del caso, que fueron analizados y desestimados por el Área Jurídica con fecha 24 de agosto de 2022.

VII) Atento a lo anterior, el Área Jurídica elevó la causa a la Dirección Ejecutiva para su Resolución, abogando por el mantenimiento de la pretensión sancionatoria.

### CONSIDERANDO:

I) Del análisis de los antecedentes allegados a la causa, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico Manantiales, según lo que se detalla a continuación.



**II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.

**III)** Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”*.

**IV)** Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.

**V)** De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

**VI)** En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada. En efecto, tal como indica en sus informes, el Área de Fiscalización en la diligencia inspectiva de 2 de diciembre de 2021 detectó la visibilidad del cultivo exterior por parte de terceros.

**VII)** A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club incumplió con lo establecido en el numeral 7 literal B de la Resolución N° 9/2018 de la Junta Directiva del IRCCA.

**VIII)** Teniendo en cuenta la infracción cometida, valorada conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califica dicha infracción como leve.

**IX)** En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a la infracción constatada y a su calificación, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción de apercibimiento. Lo anterior, es una decisión que, además de razonable y ajustada a las circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.



**ATENCIÓN:** a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/9/2018 y R/JD/60/2017;

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Manantiales la sanción de apercibimiento.
- 2º)** Notificar la presente Resolución al Club.
- 3º)** Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 5º)** Cumplido, archívese.

Firmado por:

Ec. Juan Ignacio Tastás

Director Ejecutivo